SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3

DICTAMEN SUOC/S3 Nº 06 /2016

Asunción, 10 de Junio de 2016

Me dirijo a Ud. respecto al llamado de Locación de inmuebles previsto para asiento de las oficinas administrativas, de esta repartición, cuyo inicio fue solicitado por el Director General del SENEPA mediante **Nota D.G. S. Nº 0404/2016** de fecha 22 de marzo de 2016. El presente llamado se halla incluido en el Programa Anual de Contrataciones, **ID Nº 312.340**, Asimismo, el presente procedimiento se encuentra previsto en el objeto de gasto 250, la misma cuenta con la modalidad Ad Referéndum – Plurianual.

Conforme al citada Nota del Director General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), se ha iniciado los trámites para el inicio de proceso de locación de inmueble.

1. Respecto al inmueble propuesto por la Director General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), la propiedad pertenece a:

- Sr. Néstor Rogelio González Franco, con RUC Nº 434996, corresponde a la Finca Nº 293, Distrito de Caazapá, Cte. Cte. Catastral Nº 22-044-09, ubicado en la las calles Fray Luis de Bolaños Nº 135.

El inmueble tiene las siguientes características:

- Calle Fray Luis de Bolaños Nº 135:
  Correspondiente a la Finca Nº 293
  Cuenta Corriente Catastral Nº 22-044-09
  Distrito de Caazapá del Departamento de Caazapá

2. Sobre la adecuación del proceso a las normas de contrataciones públicas, se expone que este procedimiento se halla dispuesto por el Capítulo Segundo, Sección Tercera – Locación de Bienes Inmuebles de la Ley Nº 2051/03, y reglamentado en forma específica por la Resolución DNCP Nº 458/12 del 14 de marzo de 2012, la cual deroga la Resolución MH/SSAF/UCNT Nº 59/07.

3. Sobre el Precio, tenemos el Art. 44º de la Ley Nº 2051/03 dispone que las contrataciones que tengan por objeto la locación de inmuebles "... *cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*", es decir, sin concurso de precios, siempre y cuando el inmueble se halle determinado, pero sí a los dictados de la Resolución DNCP Nº 458/12. Sobre el punto el Art. 5º, inc. **"a"** determina su realización *"...cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar..."*. Por consiguiente, teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestaria para el presente proceso de locación, se deduce que el procedimiento a adoptar será la de Proceso de Locación por adjudicación directa, por ser inferior a los mil jornales mínimos mensuales.

4. La vigencia requerida asciende a *veinte (20) meses* para alquiler de edificio, plazo que se enmarca en lo fijado por el Art. 9º de la Resolución DNCP Nº 458/12, que establece periodos máximos de dos años.

Ing. Arnaldo González Galvan
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary – Tercer Piso - Telefax.: 021.453.571
Asunción - Paraguay

Si bien dentro del ordenamiento no se establece específicamente, el Art. 6° detalla los documentos necesarios para la comunicación del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone el inicio de proceso de locación, en base a las razones esgrimidas y estableciendo los cánones mencionadas más arriba, cuya distribución y forma de pago será determinada en el contrato respectivo.

ES NUESTRO DICTAMEN

Ing. Arnaldo González Galván, Director
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary – Tercer Piso - Telefax.: 021.453.571
Asunción - Paraguay